DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN No. 100.03.03.003

(05 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El Alcalde Municipal de Jenesano en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Jenesano, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio de Jenesano es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En este mismo orden, la Administración Municipal de Jenesano, tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las **ESAL,** en el desarrollo de este tipo de actividades, que no representan contraprestación alguna y en las necesidades que se presentan respecto del objeto a contratar, de lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste al Municipio en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.

Por lo anterior, se recomienda así aceptar el Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

Que las iniciativas y acciones a realizar están dirigidas a fomentar un programa o una actividad de interés general en asocio con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con aportes mutuos de acuerdo con el Artículo 355 de la Constitución Política, para lo cual es procedente buscar

mecanismos asociativos y de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de experiencia e idoneidad que permita lograr los objetivos estratégicos del Plan de Acción.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, estableciendo al respecto "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

Por su parte el Artículo 8 de esta misma norma remitió lo no regulado en dicho Decreto a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Que la sección VI inciso segundo de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente contempla "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada".

El inciso cuarto de la sección antes mencionada estableció "El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las

entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto".

Que la sala de consulta del Honorable Consejo de Estado se pronunció respecto de los Contratos para impulsar programas y actividades de interés público del artículo 355 de la Constitución Política, mediante concepto No 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911) de fecha 25 de septiembre de 2008 en el cual sostuvo que "si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: ". Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...

Que en este mismo aspecto la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

También sobre el mismo tema la corte constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICULARES": La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

Que al tenor de las anteriores consideraciones y atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad el municipio celebrara un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad.

Que el Municipio de Jenesano, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que las actividades encaminadas al desarrollo de potencialidades artísticas y culturales son de vital importancia para la administración municipal, ya que estas contribuyen a un desarrollo integral de nuestra población; por lo cual es importante que la Alcaldía Municipal lidere estos programas y disponga de los espacios necesarios para la realización de actividades.

Que comprendiendo que la dinámica económica es una de las problemáticas que tiene hoy en día nuestro municipio, debido a la poca disponibilidad de actividades productivas, incursionar en el tema del TURISMO, se convierte en una posibilidad que se debe potenciar por parte de la entidad territorial, aprovechando las condiciones climáticas, sitios turísticos que hoy tenemos y la seguridad con la que contamos, lo cual permite que el turista escoja nuestro Municipio como lugar de descanso.

Que con fundamento en lo anterior, es de vital importancia que la Administración Municipal COMPROMISO Y GESTIÓN , JENESANO NUESTRA MISIÓN 2024-2027, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelanté y ejecuté acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política, el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

Que de igual forma, de acuerdo con las metas establecidas en el plan de desarrollo "COMPROMISO Y GESTIÓN, JENESANO NUESTRA MISIÓN" 2024-2027" establece dentro de sus misiones un programa especial de "Cultura, recreación y deporte para todos: Nuestra Misión"; en especial las metas 97: Fortalecer 19 eventos culturales, artísticos, fiestas patrias, festivales y otras actividades que resalten y promuevan la cultural local y regional, anualmente; 104: Realizar una estrategia (01) de apropiación social del patrimonio (cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, natural, entre otros) del municipio en el cuatrienio); 105: Mantener nueve (09) escuelas formación deportiva para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con enfoque diferencial (mujer y género, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto mayor, Victimas del conflicto armado, personas con discapacidad, LGBTIQA+, étnica, NARP).

Que dentro de lo anterior, y luego de acreditar concretamente el imperativo que la constitución y la ley le impone a las entidades territoriales de promover y proteger su patrimonio cultural en todas sus formas, resulta importante poner de presente que la realización de **LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS, EN HONOR A LA VIRGEN DEL BUEN CONSEJO**, involucra un conjunto de actividades artísticas, deportivas, agropecuarias y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación, promoción, participación y difusión del patrimonio cultural y Turístico Municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del Municipio.

Que por medio de expresiones artísticas y culturales, se proyecta acoger gran cantidad de turistas y participantes de diferentes sectores del Municipio de Jenesano, del departamento y porque no de nuestra Colombia, lo cual generará un incremento considerable en los movimientos comerciales en establecimientos del municipio, apoyando a los pequeños y tradicionales comerciantes Jenesanenses por consiguiente podemos afirmar que la realización de la actividad trae consigo progreso en el municipio.

Que la Dirección de Cultura, turismo y deportes resalta la necesidad de fomentar el desarrollo de las actividades de las TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS, EN HONOR A LA VIRGEN DEL BUEN CONSEJO estos eventos culturales se tomaron como iniciativa a fin de generar estrategia de unión, fraternidad, familiar y de tradición entre campesinos y allegados a través de las diferentes manifestaciones de los ritmos musicales y actividades, culturales, deportivas y artísticas.

Que en armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural, artístico y tradicional que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio de Jenesano por lo que resulta de vital importancia **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA, APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS, EN HONOR A LA VIRGEN DEL BUEN CONSEJO, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO VIGENCIA 2026.**

Que la celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía

y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TERINTA MIL PESOS ($452.230.000) MONEDA LEGAL VIGENTE.

El MUNICIPIO DE JENESANO, dispone de la respectiva apropiación presupuestal para asumir el pago del valor del convenio que se pretende celebrar, por valor total de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 170.684.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE,** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 452 de fecha de expedición 02 de diciembre de 2025, afectando los rubros descritos a continuación:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.047	Eventos de promoción de actividades culturales realizados - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - ELM: MP97	**$ 3.603.990**
2.3.2.02.02.009.142	Eventos de promoción de actividades culturales realizados - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - ELM: MP97	**$101.685.010**
2.3.2.02.02.009.181	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - ELM: MP97	**$ 10.395.000**
2.3.2.02.02.009.182	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - ELM: MP97	**$ 20.000.000**
2.3.2.02.02.009.186	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - ELM: MP97	**$ 35.000.000**
TOTAL DISPONIBILIDAD:		**$ 170.684.000**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

BIENES A SUMINISTRAR DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES FICHAS TÉCNICAS

ITEM	PRODUCTO / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
PRODUCCION					
1	DISEÑO CREACION Y MONTAJE DE ESCENARIO CULTURAL, EJECUCION DEL PROGAMA DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL BUEN CONCEJO DURANTE CUATRO DIAS DEL 9 AL 12 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACÁ PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES PUESTAS EN ESCENA Y PRESENTACIONES ARTISTICAS EL CUAL CONSTA DE:	GLOBAL	1	$ 89.360.000	$ 89.360.000
	SONIDO				
	01 CONSOLAS DIGITALES DE 32 CANALES DE ENTRADA Y 16 SALIDAS.				
	18 CABINAS LINE ARRAY				
	06 BAJOS DOBLES DE 18"				
	05 POTENCIAS				
	06 MONITORES DE PISO				

	02 CABINAS SIDE FILL				
	02 BAJOS DOBLES DE 18" SIDE FILL				
	01 KIT DE MICRÓFONOS DE BATERÍA				
	02 MICRÓFONOS DE VOZ INALÁMBRICOS				
	* MICRÓFONERIA REQUERIDA PARA VOZ E INSTRUMENTO, CABLEADO, BASES DE MICROFONO, CAJAS DIRECTAS, ENTRE OTROS.				
	ILUMINACION				
	01 CONSOLA DE ILUMINACIÓN				
	12 CABEZAS MÓVILES BEAM 7R				
	06 CABEZAS MOVILES WASH K15				
	06 ATOMIC RGBW				
	04 BLINDERS DE 4 BOMBILLAS				
	12 PARES LED RGBW OUTDOOR				
	01 CÁMARA DE HUMO TIPO HAZER,				
	ESTRUCTURA				
	01 PUENTE FRONTAL DE 12 MTS CON DOS LAS DE 6 MTS				
	4 TRAMOS DE TRUSS PARA PRERIGIN				
	01 PASARELA DE 9.60 X 2.40 MTS CON ESCALERA				
	01 SOBRETARIMA DE 2.40X2.40 CON RUEDAS				
	VIDEO				
	02 PANTALLAS LATERALES DE 4X3 MTS				
	01 PANTALLA CENTRAL A MANERA DE LAGRIMAS DE 6X2 MTS				
	01 VIDEO PROCESADOR, COMPUTADOR PORTÁTIL.				
	SISTEMA ELÉCTRICO				
	01 PLANTA ELECTRICA DE 100 KVA				
	02 DISTRIBUIDORES DE CORRIENTE				
	* PARCIALES / EXTENCIONES / CABLEADO				
	FX PARA DOS ARTISTAS				
	04 CRYOJET - CON PIPETA DE 25 KILOS				
	04 LANZALLAMAS - CON ALCOHOLES				
	04 SPARKULAR - CON SOBRE DE 200GR				
	01 VENTURY				
	01 PULSADOR				
	01 CONSOLA DMX				
	INCLUYE UN PRODUCTOR GENERAL DE ESCENARIO, DOS TECNICOS DE SONIDO, TECNICO DE ILUMINACION, TECNICO DE VIDEO, STAGE DE TARIMA DOS ROADIES Y UN BACKLINER. SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL RIDER DE LOS ARTISTAS INVITADOS LOS EQUIPOS DE AUDIO DISPUESTOS DEBEN SER ORIGINALES, NO SE ACEPTAN EQUIPOS CUSTOM				
2	GARANTIZAR LA TRANSMISION VIA STREAMING DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CULTURALES E INTEGRACION DE LAS COMUNICACIONES Y FOTOGRAFIA	GLOBAL	1	$ 10.320.000	$ 10.320.000
3	GARANTIZAR EL APOYO LO LOGISTICO TURNO DE 10 HORAS, DIURNOS Y/O NOCTURNOS INCLUYE MEDIOS TECNOLOGICOS, PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO; Y BRINDAR SEGURIDAD DE LOS ARTISTAS DURANTE LAS PRESENTACIONES EN TARIMA PRINCIPAL TODO COSTO INCLUYE ALIMENTACION, TRANSPORTE ETC.	TURNOS	40	$ 123.000	$ 4.920.000
4	PAGO DE DERECHOS Y REPRODUCCION DE MATERIAL FONOGRABADO	GLOBAL	1	$ 8.230.000	$ 8.230.000

5	GARANTIZAR BAÑOS PORTÁTILES UPS FLUSH INCLUYE INSTALACIÓN EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR, TRANSPORTE DESDE LA BODEGA Y REGRESO A LA MISMA, ASEO DIARIO. DURANTE 3 DIAS	UNIDAD	8	$ 650.000	$ 5.200.000
				SUBTOTAL	**$ 118.030.000**
VIERNES 09 DE ENERO DE 2026					
6	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL DE SHOW DE ROBOT LED EN VIVO RUMBERO "DJ FABIAN, REALIZANDO UNA INTEGRACION E INTERACCION CON EL PUBLICO, ANIMANDO SU PRESENTACION, MOMENTOS MUY ALEGRES Y SORPRESIVOS DANDO A TU CELEBRACION UN TOQUE DIFERENTE E INOLVIDABLE	GLOBAL	1	$ 6.200.000	$ 6.200.000
7	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE WISIN & YANDEL – DEL PROGRAMA " YO ME LLAMO" CON UNA DURACION DE MINIMO DE 120 MINUTOS DE SHOW.	UNIDAD	1	$ 16.120.000	$ 16.120.000
				SUBTOTAL	**$ 22.320.000**
SABADO 10 DE ENERO DE 2026					
8	GARANTIZAR LA ENTREGA DE ALMUERZOS PARA EL PASEO DE INTEGRACION COMPUESTO POR CARNE DE RES O CERDO DE 250 G 02 PAPA SALADA TOCARREÑA Y AREPA DE QUESO O CUAJADA,ENSALADA O AJI, EMPACADO INDIVIDUALMENTE Y ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UNIDAD	500	$ 25.000	$ 12.500.000
9	GARANTIZAR LA ENTREGA DE RECORDATORIOS DESTINADOS A LOS PARTICIPANTES AL PASEO DE INTEGRACION DE PROPIOS Y VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE JENESANO	UNIDAD	300	$ 19.500	$ 5.850.000
10	SONIDO MOVIL COMPUESTO POR VEHICULO TIPO PLANCHON CON CABINAS Y BAJO PLANTA Y/O CONVERTIDOR PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO GARANTIZADO EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE TODO EL RECORRIDO DEL PASEO DE INTEGRACION	UNIDAD	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
11	PRESENTACION EN VIVO DEL GRUPO INVASOR AMENIZANDO CON DISTINTOS GENEROS MUSICALES QUE ACOMPAÑE ANTES DURANTE Y DESPUES DEL PASEO DE INTEGRACION	PRESENTACIO N	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
12	HIDRATACION CONTENIDO 310 CM CUBICOS PARA LOS PARTICIPANTES DE PASEO DE INTEGRACION	UNIDAD	2400	$ 3.300	$ 7.920.000
13	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE ALEJANDRO PALACIO "EL IDOLO" DE 7 INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS CON UNA DURACION DE SHOW DE 120 MINUTOS.	PRESENTACIO N	1	$ 74.400.000	$ 74.400.000
14	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE UNA ORQUESTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL "DIVAS ORQUESTA" DEL GENERO, SALSA, TECNOCUMBIA Y ENTRE OTROS GENEROS CON GRAN DESPLIEGUE ESCENICO COMPUESTA POR MINIMO 15 INTEGRANTES CON UNA DURACION DE MINIMO 2 HORAS Y MEDIA EL SHOW.	PRESENTACIO N	1	$ 29.760.000	$ 29.760.000
15	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL DE "LA MAQUINA DEL TIEMPO RADIO UNO" INCLUYE CUATRO BAILARINES PUESTOS EN TARIMA	PRESENTACIO N	1	$ 3.870.000	$ 3.870.000
16	MUESTRA ARTESANAL PIROTÉCNICA Y SHOW DE LUCES CON UNA DURACIÓN HASTA DE 10 MINUTOS, INCLUYE TORTAS, SIRENAS Y MINAS MULTICOLORES	UNIDAD	1	$ 12.400.000	$ 12.400.000
				SUBTOTAL	**$ 154.200.000**
DOMINGO 11 DE ENERO DE 2026					
17	INCENTIVOS A LA PARTICIPACION EN LA GRAN FINAL DEL CAMPEONATO DE ENDURO MEDIA	GLOBAL	1	$ 11.160.000	$ 11.160.000
18	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE ORQUESTA DE RECONOCIDA TRAYECTORIA AGRUPACION "GUAYABA ORQUESTA" COMPUESTA POR MINIMO 14 INTEGRANTES SAXO ALTO, SAXO TENOR, TROMPETA 1, TROMPETA 2, BAJO, PIANO, BATERIA, CONGAS, TERCERA PERCUSION, 2 CATANTES Y 3 BAILARINAS, LA AGRUPACION INCLUYE UN EQUIPO DE BAILARINAS Y UNA SECCION MUSICAL COMPLETA PARA SUS PRESENTACIONES EN VIVO. CON UNA DURACION DEL SHOW DE MINIMO 150, MINUTOS.	PRESENTACIO N	1	$ 29.760.000	$ 29.760.000
19	MUESTRA ARTESANAL PIROTÉCNICA Y SHOW DE LUCES CON UNA DURACIÓN HASTA DE 10 MINUTOS, INCLUYE TORTAS, SIRENAS Y MINAS MULTICOLORES	UNIDAD	1	$ 14.880.000	$ 14.880.000

20	FERIA GANADERA: INCLUYE LOGISTICA, ORGANIZACIÓN, PREMIACION (VALDE PLÁSTICO X 12 LITROS, SAL MINERALIZADA MÍNIMO AL 8% DE FÓSFORO POR 10 KG Y MANILA GANADERA X 10 MTRS)	GLOBAL	1	$ 3.720.000	$ 3.720.000
21	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DEL DJ WILLY FLECHAS DURANTE EL DIA 11 DE ENERO DEL 2025 PARA ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CULTURALES A TODO COSTO	PRESENTACION	1	$ 5.160.000	$ 5.160.000
				SUBTOTAL	**$ 64.680.000**
LUNES 12 DE ENERO DE 2026					
22	INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN EN VALIDA DE CICLISMO A LA CATEGORIA ELITE: SE ENTREGARÁ BONO DE APOYO Y RECONOCIMIENTO A LOS PARTICIPANTES DE LA CATEGORIA ELITE EN LAS 10 MEJORES UBICACIONES.	GLOBAL	1	$ 12.400.000	$ 12.400.000
23	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE AGRUPACION "GRUPO EL GRAN CONDADO" AGRUPACION COLOMBIANA DEDICADA A LA MUSICA NORTEÑA Y POPULAR, CON UNA DURACION DEL SHOW DE 120 MINUTOS.	PRESENTACION	1	$ 6.200.000	$ 6.200.000
24	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE CANTANTE DE RECONOCIDA TRAYECTORIA "PASTOR LOPEZ JR " COMPUESTA POR MINIMO 8 INTEGRANTES CON UNA DURACION DEL SHOW DE MINIMO 2 HORAS	PRESENTACION	1	$ 74.400.000	$ 74.400.000
				SUBTOTAL	**$ 93.000.000**
				TOTAL	**$ 452.230.000**

Que para la escogencia de la Entidad privada Sin Ánimo de Lucro el municipio ha decido dar inicio y desarrollo al proceso de selección por competencia en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad.

Que el decreto 092 reza en su Artículo 1. *Objeto.* El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el decreto 092 reza en el Artículo 2. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(i) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(ii) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(iii) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto; previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

Por lo manifestado anteriormente se debe dar complimiento a lo normado dentro del ordenamiento jurídico que señala el proceso a seguir para las entidades de orden territorial en el cumplimiento de actividades las cuales pretende satisfacer el municipio de Jenesano con la suscripción del convenio.

Que en suma de lo anterior, se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, y el cumplimiento de los planes y programas consagrados en el Plan de Desarrollo del Municipio, se inicie y desarrolle un proceso de Competencia con el cual se escoja a una Entidad Privada Sin Ánimo de lucro (ESAL), cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN LOGÍSTICA, APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS, EN HONOR A LA VIRGEN DEL BUEN CONSEJO, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO VIGENCIA 2026., el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar un proceso competitivo de selección previo a la celebración de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN LOGÍSTICA, APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS, EN HONOR A LA VIRGEN DEL BUEN CONSEJO, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO VIGENCIA 2026, el cual se regirá por el régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y a su vez reglamentado por el Decreto 092 de 2017, sin desconocer los principios aplicables de la ley 80 de 1993 para el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor total del convenio en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TERINTA MIL PESOS ($452.230.000) MONEDA LEGAL VIGENTE.

El MUNICIPIO DE JENESANO, dispone de la respectiva apropiación presupuestal para asumir el pago del valor del convenio que se pretende celebrar, por valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TERINTA MIL PESOS ($452.230.000)** de conformidad con el C.D.P. No. 7 de fecha de expedición 05 de enero de 2026 con los siguientes rubros

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Eventos de promoción de actividades culturales realizados – FTE: IMPUESTO GASEODUCTO Y OLEODUCTOS – DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - ELM: MP96	$ 452.230.000
TOTAL DISPONIBILIDAD:		**$ 452.230.000**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en el Portal electrónico SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos y análisis del sector correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Que el Cronograma a tener en cuenta en el **PROCESO COMPETITIVO**, es el que a continuación se relaciona:

ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	05 DE ENERO DE 2026	SECOP II

DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN No. 100.03.03.003

(05 DE ENERO DE 2026)

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	HASTA LAS 3:00 P.M. DEL 06 DE ENERO DE 2026	SECOPII
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICION DE ADENDAS	EL 06 DE ENERO DE 2026, A LAS 4:00 PM	SECOP II
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN	07 DE ENERO DE 2026, A LAS 8:30 A.M.	SECOP II
EVALUACIÓN DE OFERTAS.	07 DE ENERO DE 2026	OFICINA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES – COMITÉ EVALUADOR
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR	07 DE ENERO DE 2026, A LAS 2:00 P.M	SECOP II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS	HASTA 08 DE ENERO DE 2026, A LAS 2:00 P.M.	SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	08 DE ENERO DE 2026, A LAS 3:00 P.M.	SECOP II
CELEBRACION DE CONVENIO	08 DE ENERO DE 2026	SECOP II

*Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la invitación. Las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tomadas en cuenta por los proponentes. El cronograma podrá ser modificado cuando se requiera adicionar asuntos que se considere necesario

ARTICULO SEXTO: Los procedimientos de selección del contratista, celebración, ejecución, y liquidación del contrato se regirán por las disposiciones legales aplicables y por las establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso.

ARTICULO SEPTIMO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Para la evaluación de las ofertas que se presenten en virtud del presente proceso de selección, el Representante Legal del municipio designará un comité técnico evaluador que podrá estar conformado por servidores públicos y/o contratistas vinculados para tal fin.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jenesano - Boyacá a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

HUGO ALEXANDER REYES PARRA
Alcalde Municipal

Proyectó: *Diana Marcela Tenjo Moreno – Directora Técnica de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico (E)*
Revisó: *Diana Marcela Tenjo Moreno – Directora Técnica de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico (E)*
Aprobó: *Hugo Alexander Reyes Parra – Alcalde Municipal*